



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

Fecha Recepción: 19 NOV 2018  
N° Ingresos: 1714 Hora: 16:22  
Firma: \_\_\_\_\_  
ESCUELA DE POSTGRADO



MODIFICA D.U N°0018662 DE 2000 EN EL SENTIDO QUE INDICA; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL MAGÍSTER EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y CULTURA CON MENCIÓN EN CIENCIAS SOCIALES

Decreto Universitario N°0039040.-

Santiago, 3 de octubre de 2018

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**"VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.U N°3490 de 2016; la Circular de Rectoría N°70, de 14 de septiembre de 2018; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°1939, de 2015; Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N° 007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U. N°0028011, de 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducidas a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el D.U N°0018662 de 2000, que Crea el Grado Académico de Magíster en Estudios de Género y Cultura con menciones y aprueba Reglamento y Plan de Estudios; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 16 de agosto del año 2017; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha 14 de mayo de 2018; lo señalado por la Sra. Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, en su carta de fecha 6 de agosto de 2018; y lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficios N°s 59 y 299, de fechas 26 de marzo de 2018 y 5 de septiembre de 2018, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional y en el artículo 104° del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.
3. Que mediante el D.U N°0018662, de 21 de noviembre del año 2000, se creó el Grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura, con menciones en Ciencias Sociales y en Humanidades respectivamente, aprobándose también mediante el referido acto administrativo, el Reglamento y Plan de Estudios del mencionado programa académico, el que sería impartido bajo la modalidad de Programa interfacultades, con la participación de la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Ciencias Sociales, siendo responsabilidad de las respectivas Escuelas de Postgrado a la que los estudiantes se encontraren adscritos, la administración del mismo.



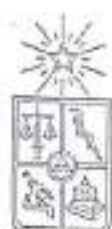
UNIVERSIDAD  
DE CHILE

4. Que sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, en los hechos y durante la trayectoria de dicho programa académico, las referidas menciones han logrado desarrollarse en plenitud y de forma independiente una de la otra, siendo actualmente impartidas de forma separada por cada una de las Unidades Académicas antes mencionadas, esto es, la mención Ciencias Sociales por la Facultad de Ciencias Sociales; y la mención Humanidades, por la Facultad de Filosofía y Humanidades, contemplándose para cada una de las menciones, distintas administraciones y distintos comités académicos.
5. Que a fin de regularizar dicha situación, las referidas Unidades Académicas, acordaron mediante sus respectivos Consejos de Facultad, separar ambas menciones y conformar dos programas de Magíster autónomos (Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, y Magíster en Estudios de Cultura y Género con mención en Ciencias Sociales), sin que ello implique en caso alguno, modificar la denominación del grado académico al que éste conduce.
6. Que asimismo, y como consecuencia de lo anterior, la Facultad de Ciencias Sociales, ha acordado aprobar la propuesta de un nuevo reglamento y plan de estudios para el Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención en Ciencias Sociales, a fin de adecuar dicho programa académico a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al D.U. N°0028011 de 2011, que establece el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.
7. Que de lo señalado en los considerandos 5° y 6° del presente acto administrativo se da cuenta en los certificados de acuerdo S/ N°, emitidos separadamente por los Sres. Vicedecanos, en calidad de ministros de fe de cada una de las Facultades antes mencionadas, con fechas 16 de agosto de 2017 y 14 de mayo de 2018, respectivamente.
8. Que el programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención en Ciencias Sociales busca formar graduados/as que posean capacitación y manejo experto en las áreas de estudios de género y cultura, cuya especialización se proyecte en el ámbito laboral, así como en la continuación de estudios doctorales, para contribuir de manera activa al desarrollo de las Ciencias Sociales en el país, desde una perspectiva crítica.
9. Que, según lo establecido en el artículo 19 literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

#### DECRETO:

1. Modifíquese el D.U N°0018662, de 21 de abril de 2000 que crea el Grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con menciones y aprueba Reglamento y Plan de Estudios, de la forma que a continuación se indica:
  - a) Agrégase al final de la suma de dicho acto administrativo, la siguiente frase "DE LA MENCIÓN EN HUMANIDADES, MENCIÓN IMPARTIDA POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES".
  - b) Suprímase en el resuelto N°, la siguiente frase "que será impartido por la Facultad de Ciencias Sociales y de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile" y reemplácese por la siguiente "siendo la mención en Humanidades impartida por la Facultad de Filosofía y Humanidades y, la mención en Ciencias Sociales, impartida por la Facultad de Ciencias Sociales, respectivamente".





- c) Suprimase en el resuelvo N°2, así como en todo el cuerpo del Reglamento y Plan de Estudios que el mismo aprueba, toda referencia, expresión (es) o regulación relativa ya sea a la Facultad de Ciencias Sociales, a las autoridades y académicos de ésta, así como a la mención en Ciencias Sociales que ésta imparte, de forma tal que el Reglamento y Plan de Estudios aprobados en el referido resuelvo que por el presente acto de modifica, se entenderá aplicable única y exclusivamente a la mención en Humanidades del Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios, del Programa de Magister en Estudios de Género y Cultura, mención en Ciencias Sociales, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile:

**A. REGLAMENTO  
MAGÍSTER EN ESTUDIOS EN GÉNERO Y CULTURA  
MENCIÓN EN CIENCIAS SOCIALES**

**Título I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1°**

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención en Ciencias Sociales que imparte la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad de Chile (en adelante el Magíster o Programa), que se regirá por este Reglamento; por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor y demás normas reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa será resuelto por el/la Sr/a Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales, a proposición del/la Director/a de Escuela de Postgrado.

**Título II  
De los objetivos y Perfil de Egreso**

**Artículo 2°**

El programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención en Ciencias Sociales es de carácter mixto y tiene como objetivo fundamental formar graduados, capaces de desarrollar reflexiones e investigación, desde la perspectiva de Género. El Programa se propone, también, entregar desde este enfoque, herramientas y métodos para la intervención social y cultural.

El Programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Reflexionar y problematizar en torno al conocimiento existente sobre Género, Cultura y Desarrollo, propiciando una reflexión que integre su mirada a un diálogo entre las diferentes perspectivas de las Ciencias Sociales.
- b. Proporcionar instrumentos metodológicos que permitan incorporar el enfoque de Género a las diferentes disciplinas y tradiciones epistemológicas de las Ciencias Sociales.
- c. Crear un espacio de formación académica que integre el enfoque de Género a la reflexión que las Ciencias Sociales hacen sobre los nuevos procesos de cambio sociocultural que acontecen en nuestras sociedades latinoamericanas.
- d. Contribuir a la formación de profesionales de las Ciencias Sociales, que utilicen la perspectiva de género al abordaje de los procesos de cambio y desarrollo social y cultural.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

#### Perfil de graduación

El perfil de egreso del/la graduado/a que se busca formar es un/a graduado/a que posea capacitación y manejo experto en las áreas de estudios de género y cultura, cuya especialización se proyecta en el ámbito laboral, así como en la continuación de estudios doctorales, para contribuir de manera activa al desarrollo de las Ciencias Sociales en el país desde una perspectiva crítica.

### Título III

#### De la organización y administración del programa

#### Artículo 3º

La administración del Programa será de responsabilidad y se regirá por las normativas vigentes establecidas por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá al Comité Académico especialmente designado, el que se relacionará con la Escuela de Postgrado mediante su coordinador/a.

El Programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigaciones originales.

El ingreso de un/a académico/a al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública.

El claustro del Programa estará conformado por profesores/as de la Universidad de Chile, pertenecientes a las jerarquías de profesor Asistente o superior, adscritos a la Universidad de Chile. Su nómina debe ser revisada cada dos años.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por su claustro, profesores/as colaboradores/as y visitantes, quienes realizarán labores de docencia específicas, de forma regular o no regular.

#### Artículo 4º

Los integrantes del Comité Académico serán nombrados por el Director/a de la Escuela de Postgrado a proposición del claustro académico, con acuerdo del Consejo de Escuela. El Comité Académico estará conformado por tres profesores/as pertenecientes al Claustro Académico, quienes elegirán a uno de ellos como coordinador.

Los/as miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el aseguramiento de la calidad y por la formación de sus estudiantes de acuerdo a estándares y normativas establecidas por la Universidad.

#### Artículo 5º

Serán funciones del/la Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

- Representar al Comité Académico del Programa ante la Escuela de Postgrado.
- Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exigen o cuando explícitamente lo requieran al menos dos de sus miembros.





- d. Asumir las funciones que delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Programa.
- e. Proponer al/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de profesores/as que participarán en la dictación de los cursos, integración de las comisiones de Examen de Grado.
- f. Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes e informar de la selección de los/as postulantes al/la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- g. Proponer a la Escuela de Postgrado, mediante el Director/a de Escuela, la homologación de estudios de Postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su inscripción en el Programa.
- h. Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral.
- i. Llevar a cabo la coordinación de los procesos de acreditación y reacreditación de los programas.
- j. Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de Postgrado.
- k. Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico.
- l. Supervisar el buen funcionamiento del programa.
- m. Mantener actualizada la información de los/as estudiantes y académicos/as del programa.
- n. Velar por la renovación del Claustro Académico del programa.

#### Artículo 6°

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

- a. Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al programa.
- b. Informar fundadamente, sobre la base de la calificación de los antecedentes presentados por el/la postulante, respecto a su admisión o rechazo.
- c. Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes.
- d. Evaluar los estudios de postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su incorporación al Programa y, si correspondiere, recomendar su homologación o convalidación según sea el caso.
- e. Proponer a la Escuela de Postgrado los/as integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE), de la tesis o AFE y del examen de grado.
- f. Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por el Comité de Ética de la Facultad, de acuerdo al informe de una comisión evaluadora.
- g. Aprobar el proyecto de Tesis o AFE de cada postulante, de acuerdo al respectivo informe de la Comisión Evaluadora correspondiente.
- h. Informar a la Escuela de Postgrado sobre las solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al Plan de Estudios.
- i. Informar a la Escuela de Postgrado y Secretaría de Estudios acerca de los proyectos aprobados, inscripción de tesis o AFE y exámenes de graduación.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

- j. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato/a y proponer la eliminación de aquellos/as que incurran en alguna causal de eliminación establecida en el presente Reglamento.
- k. Proponer la nómina de los/as profesores/as que dictarán los cursos, talleres de tesis y el informe de tesis.
- l. Nombrar a los/as respectivos/as profesores/as tutores/as, si procediere.
- m. Aprobar el/la profesor/a guía de la tesis, o actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante.
- n. Revisar y proponer modificaciones a los planes y programas de estudios.
- o. Evaluar el funcionamiento general del Programa y proponer las modificaciones que se estimen necesarias al mismo.
- p. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el Reglamento.
- q. Aplicar evaluaciones y confeccionar planes y proyectos para el desarrollo del Programa.
- r. Desarrollar propuestas de convenios y alianzas con otras instituciones académicas nacionales y extranjeras.
- s. Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual de cada programa.
- t. Elaborar al menos un informe periódico anual sobre el estado del programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Universidad.

#### Título IV De la postulación y selección

##### Artículo 7º

Podrán postular al Programa de Magister en Estudios de Género y Cultura Mención en Ciencias Sociales, quienes estén en posesión de un título profesional o de un grado de Licenciado/a, o de un grado equivalente, o superior, en nivel y orientación, con una duración mínima de ocho semestres, impartido por la Universidad de Chile u otras universidades nacionales o extranjeras, que asegure una formación equivalente para los fines del programa, lo cual deberá ser determinado por el Comité Académico. Aquellos/as postulantes que presenten títulos o grados obtenidos en país extranjero, deberán presentar la documentación correspondiente, debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

El Comité Académico, debe resguardar el nivel y formación previa de los/as postulantes en relación con los fines y exigencias del Programa, identificando los campos disciplinarios o profesionales acordes a los requerimientos del Magister. Al mismo tiempo, los/as postulantes deberán acreditar, mediante la documentación correspondiente, una formación académica y/o profesional previa satisfactoria que se vinculen de manera directa en las temáticas de género y/o Ciencias Sociales.

##### Artículo 8º

El Comité Académico seleccionará a los/as postulantes sobre la base de los antecedentes personales, académicos y profesionales, enviados por los/as postulante y de una entrevista personal.

En la respectiva convocatoria se informará de las ponderaciones de los antecedentes solicitados, así como de las evaluaciones que se exijan con la debida antelación, lo cual permitirá comprobar de forma objetiva y sin discriminaciones arbitrarias, el nivel de preparación del/la postulante.



#### Artículo 9º

Los/as estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director/a de Escuela de Postgrado quien resolverá, en consulta con el Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, los que en caso de haber sido emitidos en país extranjero deberán estar apostillados o legalizados según corresponda.

El reconocimiento de actividades curriculares, realizadas con anterioridad por el/la candidata/a en ningún caso podrá incluir la actividad formativa equivalente o el trabajo de tesis.

### Título V De la organización de los estudios

#### Artículo 10º

Los estudios conducentes al Grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura mención Ciencias Sociales tendrán una duración de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres. La duración máxima del programa, incluye la realización del trabajo de tesis o AFE.

El/la estudiante que haya excedido la permanencia máxima establecida para el programa, perderá su calidad de estudiante, el que podrá ser readmitido en el programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico y el Consejo de Escuela.

#### Artículo 11º

El Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura mención en Ciencias Sociales, contará con una malla curricular que comprende el cumplimiento de 92 créditos, distribuidos en 4 actividades curriculares obligatorias, con un valor de 8 créditos cada una, dos talleres de tesis o AFE de 6 créditos cada uno; un taller de tesis o AFE con 10 créditos, actividades curriculares electivas que deben sumar 6 créditos en total y una tesis o actividad formativa equivalente (AFE) con valor de 32 créditos.

Cada crédito corresponde a 27 horas de trabajo total del/la estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal, que el/la estudiante, emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

Los cursos electivos dictados por el presente programa de Magíster tendrán el equivalente a 3 créditos cada uno.

#### Artículo 12º

La evaluación del rendimiento académico de los/as candidatos/as en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en una escala de notas de 1.0 a 7.0. Siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

#### Artículo 13º

El número, naturaleza y período de las evaluaciones de las actividades curriculares serán señalados en el Programa de Estudios de cada actividad curricular o asignatura.

#### Artículo 14º

Las pruebas o controles que den origen a calificación y que los/as estudiantes no hayan realizado, serán calificados con nota 1.0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas, debidamente certificadas por el o los organismos pertinentes.

#### Artículo 15º

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado respectiva con el acuerdo del Comité



Académico. En dicha instancia se informará el mínimo y máximo de asignaturas a inscribir y el porcentaje de créditos mínimos de aprobación.

El/la estudiante que repruebe dos o más asignaturas, ya sean estas obligatorias o electivas, incurrirá en causal de eliminación del Programa.

El sistema de asistencia, los porcentajes mínimos exigidos, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de este, será establecido por los/as académicos/as en los programas de las respectivas asignaturas, instrumento que deberá ser notificado a cada uno/a de los estudiantes, al inicio de cada actividad académica.

#### Artículo 16°

Podrá solicitarse fundadamente la postergación de los estudios por un periodo académico, de hasta dos semestres consecutivos, solicitud que deberá ser autorizada por la Dirección de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico.

Aquel/ella estudiante que desee reincorporarse fuera de los plazos cronológicos establecidos, sólo podrá hacerlo con autorización expresa del Decano/a y previo informe de la Escuela de Postgrado.

Este último podrá precisar, si fuera el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas durante el periodo de receso de los estudios.

De acuerdo a lo estipulado por la Escuela de Postgrado, se contempla un periodo de Fuero Maternal para sus estudiantes, correspondientes a un máximo de dos semestres. El periodo de fuero no puede exceder el periodo máximo de permanencia estipulado en este reglamento. Para hacer válido este fuero, la estudiante deberá presentar el certificado médico que dé cuenta del estado de embarazo y/o certificado de nacimiento del/a hijo/a (según corresponda), en la Secretaría de Estudios de Postgrado.

#### Artículo 17°

Podrá existir un Programa de Magister en Estudios de Género y Cultura Mención en Ciencias Sociales a distancia o semi-presencial, el cual deberá regirse por las mismas exigencias académicas del Programa en la modalidad Presencial (Plan de Estudios, Tesis de Grado y Examen de Grado).

La modalidad a distancia o semi-presencial será administrada por las mismas instancias que la modalidad Presencial: Coordinador/a del Programa, Comités Académicos, Dirección de la Escuela de Postgrado.

### Título VI

#### Del plan lectivo y sus actividades curriculares

#### Artículo 18°

El Plan lectivo del programa (actividades curriculares) está compuesto por 4 actividades curriculares obligatorias, con un valor de 8 créditos cada una, dos talleres de tesis o AFE de 6 créditos cada uno; un taller de tesis o AFE con 10 créditos; actividades curriculares electivas que deben sumar 6 créditos en total y una tesis equivalente a 32 créditos. Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la directora/a de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Comité Académico respectivo.



El Magister contemple durante su duración las siguientes actividades curriculares:

Semestre	Carácter de la asignatura	Asignaturas	Créditos
Primer Semestre	Actividad curricular obligatoria	Introducción al Género y Ciencias Sociales	8
	Actividad curricular obligatoria	Género y Modelos de Desarrollo y planificación para las políticas públicas	8
Segundo Semestre	Taller de Tesis o AFE	Taller de Tesis 1	8
	Actividad curricular obligatoria	Construcción Simbólica del género: hacia una teoría del género en América Latina	8
Tercer Semestre	Actividad curricular obligatoria	Fundamentos Teóricos de los estudios de Género	8
	Taller de tesis o AFE	Taller de tesis 2	10
Cuarto semestre	Taller de tesis o AFE	Taller de tesis 3	8
Durante los cuatro semestres	Actividades curriculares electivas	Actividades curriculares electivas	8
	Tesis o AFE		32
		Total	92

#### Titulo VII De la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis

##### Artículo 19º

La Tesis de Grado es la actividad más importante del Programa e implica un aporte individual original y creativo. El/la candidato/a deberá utilizar plenamente los recursos epistemológicos, teóricos y metodológicos otorgados por el magister durante el periodo lectivo.

En ciertos casos, previa presentación fundada, el/la candidato/a al Grado de Magister podrá realizar una Actividad Formativa Equivalente al trabajo de Tesis (AFE), que consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento, y que buscará resolver un problema en el área disciplinar de los Estudios de Género, con originalidad. Las condiciones y requerimientos de la AFE serán acordados en la Dirección de Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico.

##### Artículo 20º

El Proyecto de Tesis o AFE deberá ser aprobado previamente por el Comité Académico, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora, designada por el/la directora de Escuela y que deberá estar conformada por dos profesores/as pertenecientes al presente Programa de Magister más el/la profesor/a guía.



#### Artículo 21°

El/la candidato/a que haya aprobado 30 créditos y cuyo proyecto de tesis haya sido visado por el Comité Académico, podrá inscribirlo para iniciar la investigación pertinente. Para la presentación y desarrollo de la tesis o AFE los/as estudiantes deberán registrarse por el Protocolo interno de Inscripción, Formato y Evaluación de la Facultad de Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa, los que serán oportuna y debidamente comunicados a los/as estudiantes. Si posterior a la inscripción el proyecto, el/la candidato/a solicita un cambio de tema de investigación, éste deberá presentar una solicitud fundada al Comité Académico.

Durante el desarrollo de la tesis o AFE el/la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de tesis o AFE al menos un informe de avance escrito, de acuerdo a las especificaciones que se indiquen oportunamente por parte del programa.

#### Artículo 22°

La dirección de la tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE), estará a cargo de un/a profesor/a Director/a o Guía de tesis, perteneciente al Claustro del Programa que será nombrado por el Comité Académico, de acuerdo a la propuesta del/la estudiante. Este pertenecerá al Programa, pudiendo determinarse profesores/as, codirectores/as o co-guías, cuando fuere necesario.

#### Artículo 23°

La tesis o AFE deberá ser aprobada por el/la director/a de Tesis o AFE y dos informantes con un promedio mínimo de 4.0, no pudiendo ninguna de las calificaciones individualmente consideradas ser inferior a 4.0.

Las tesis o AFE que resulten reprobadas deberán ser revisadas y modificadas por el/la candidato/a, conforme a las indicaciones de sus evaluadores/as, para luego ser evaluadas en una segunda oportunidad dentro de los plazos que estipule el programa de magister y la Escuela de Postgrado.

El/la estudiante que repruebe por segunda vez el trabajo final de tesis o AFE, será eliminado/a del programa, previa dictación del correspondiente acto administrativo fundado.

#### Artículo 24°

El programa culminará con la rendición de un examen de grado que se efectuará en la fecha que determine la Escuela de Postgrado, previa propuesta del Comité Académico.

Para acceder al examen de grado, se requerirá la aprobación previa del documento de la Tesis o AFE.

#### Artículo 25°

Para la obtención del grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con Mención en Ciencias Sociales, se requerirá haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, la Tesis de Grado o AFE y el Examen de Grado según lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor (D.U. N0028011 de 2010).

#### Artículo 26°

El/la candidato/a deberá hacer entrega de dos copias en sus correspondientes formatos (físico y digital) de la versión final de la tesis o AFE, de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad de Chile.

En el acto de entrega del referido formato digital se requerirá de cada estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo por los medios electrónicos de la Universidad de Chile.



### Título VIII Del examen de Grado

#### Artículo 27°

El Examen de Grado es la última instancia de evaluación de la tesis o AFE. Éste consiste en la defensa oral de la misma ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, cuyos integrantes son designados por el/la Decano/a de la Facultad.

#### Artículo 28°

Los/as profesores/as informantes de la tesis o AFE corresponden a investigadores/as con grado de magister y/o dominio del tópico de investigación de la tesis o AFE. Además al examen de grado asistirá un/a experto/a en la temática abordada por la tesis o AFE designado/a por el Comité, quien puede hacer comentarios y preguntas, pero no calificar. El examen de grado será presidido por el Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales, autoridad que podrá delegar esa función.

#### Artículo 29°

Para poder presentarse al examen de grado, los/as estudiantes deben cumplir con las siguientes condiciones: aprobación del plan lectivo, contar con el número de créditos exigidos por el Magister (en cursos obligatorios y electivos), contar con un promedio de notas de evaluación del documento final de la tesis o AFE igual o superior a 4,0 sin que ninguna de ellas individualmente sea inferior a 4,0.

#### Artículo 30°

El Examen de Grado corresponde a una instancia presencial y pública en la cual el/la candidato/a debe exponer los resultados de tesis o AFE en 20 a 25 minutos, ante la Comisión Evaluadora para luego ser interrogado/a por ésta acerca de su trabajo. A continuación, la Comisión deliberará en privado la calificación, la que será comunicada verbalmente al/la candidato/a. La Comisión tomará nota de la evaluación del examen en un acta, a firmar por todos/as los/as miembros.

#### Artículo 31°

Para la aprobación del examen el/la candidato/a debe obtener una calificación promedio de todos/as los/as evaluadores/as igual o mayor a 4,0. Además de no contar con ninguna nota individual inferior a 4,0.

En caso de reprobación, la Comisión de Examen de Grado podrá recomendar se otorgue una segunda oportunidad para rendir este Examen, situación que será evaluada por el Comité Académico.

Si el/la estudiante reprobará su Examen de Grado por segunda vez, incurrirá en causal de eliminación del programa.

### Título IX De la obtención del grado de Magister en Estudios de Género y Cultura

#### Artículo 32°

La obtención del Grado de Magister requiere aprobar satisfactoriamente las actividades curriculares del plan de formación, un trabajo de tesis o AFE, y el examen de grado.

#### Artículo 33°

La calificación final para la obtención del grado de Magister en Estudios de Género y Cultura, resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos del



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

Plan de Estudios, de la Tesis o AFE y del Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- |   |     |
|---|-----|
| • Promedio ponderado de las calificaciones de las actividades Curriculares y taller de tesis o AFE del Plan de Estudios | 60% |
| • Promedio de calificaciones de la Tesis o AFE  | 20% |
| • Promedio de calificaciones del Examen de Grado  | 20% |

En el diploma otorgado por el Rector, se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Género y Cultura mención en Ciencias Sociales, y la calificación expresada de acuerdo a los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0-4.9
Aprobado con distinción	5.0-5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0-7.0

#### Título X De la eliminación del programa

##### Artículo 34°:

Los/as estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa de Magíster, en las siguientes circunstancias:

- Si reprobare dos o más asignaturas, ya sean estas de carácter obligatorio o electivo.
- Si interrumpiere sus estudios injustificadamente, y sin previo procedimiento de solicitud de postergación de estudios, por el período de un semestre.
- Si permaneciere por dos semestres académicos o más, sin inscribir asignaturas.
- Si excediere el plazo máximo de seis semestres de duración del Programa de Magíster, incluido el trabajo de tesis o AFE, más el correspondiente examen de grado.
- Si reprobare por segunda vez el trabajo de tesis o AFE
- Si reprobare por segunda vez el examen de grado

#### Título XI

##### Disposición final

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos/as los/as estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura mención en Ciencias Sociales, a partir de la cohorte de ingreso 2019.

##### Disposiciones transitorias

##### Artículo 1° transitorio:

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Magíster, bajo la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios, aprobado mediante D.U N°0018662, de 21 de noviembre de 2000 continuarán adscritos al mismo. Con todo, quienes opten por acogerse al Reglamento y Plan de Estudios, aprobado mediante D.U N°0039040 de 3 de octubre de 2018, deberán solicitarlo por escrito al/a la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales, quien resolverá previo informe del/de la directora/a de Escuela de postgrado y oído el Comité Académico.





UNIVERSIDAD  
DE CHILE

**B PLAN DE ESTUDIOS MAGÍSTER EN ESTUDIOS EN GÉNERO Y CULTURA  
CON MENCIÓN EN CIENCIAS SOCIALES**

Semestre	Carácter de la asignatura	Asignaturas	Créditos
Primer Semestre	Actividad curricular obligatoria	Introducción al Género y Ciencias Sociales	8
	Actividad curricular obligatoria	Género y Modelos de Desarrollo y planificación para las políticas públicas	8
Segundo Semestre	Taller de Tesis o AFE	Taller de Tesis 1	6
	Actividad curricular obligatoria	Construcción Simbólica del género: hacia una teoría del género en América Latina	8
Tercer Semestre	Actividad curricular obligatoria	Fundamentos Teóricos de los estudios de Género	8
	Taller de tesis o AFE	Taller de tesis 2	10
Cuarto semestre	Taller de tesis o AFE	Taller de tesis 3	6
Durante los cuatro semestres	Actividades curriculares electivas	Actividades curriculares electivas	6
	Tesis o AFE		32
Total			92

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado. Prof. Rafael Epstein Numhauser, Rector (S); Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:  
RECTORÍA  
PRORRECTORÍA  
CONTRALORÍA UNIVERSITARIA  
CONSEJO DE EVALUACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS  
OFICINA DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

15 Nov 2018  
Fecha recepción  
N° Ingresos 1614 - 1530  
Folio 2300  
DECANATO FAC. CS. SOCIALES

